

que tomaredes y rresçibie-/redes a çenso y sobre todo ello otorgar qualquier/ escriptura o escripturas de obligaçiones y fianças/ y de çensos que conuengan y os fueren pedidas y se/ rrequieran por ante qualquier escriuano o escriuania?/ con las condiçiones patos conbenençias rrenunçiaçiones/ de leyes y de fuero y poderio a las justiçias que/ para su validaçion y firmeza se rrequiera cunplan/ y conbengan las cuales siendo por el fechas y otorgadas

(fol. 30r) /yo de agora para entonçes y de entonçes para agora/ las otorgo aprueuo y rratifico y e por bien fechas/ y otorgadas bastantes y valaderas como en ellas/ y en cada una de ellas se contubiere sin eçeptar ni/ rreseruar en ellas cosa ninguna y ansimismo pueda/ haçer qualesquier ypotecas de qualesquier propie-/dades mias en las tales escripturas para la seguridad/ dellas y para todo ello y cada una cosa y parte dello/ pueda haçer y haga todo aquello que yo haria y haçer/ podria presente seiendo que para todo ello y lo de ello de-/pendiente doy e otorgo el dicho mi poder con libre y franca/ y general administraçion y rreleuaçion en forma de derecho/ y para lo auer todo por firme y baledero obligo mi persona/ e bienes muebles y rraizes abidos y por aver y para la/ execuçion e cunplimiento de todo ello doy poder a/ todas e qualesquier justiçias e juezes del rrey nuestro sennor/ de qualesquier partes que sean espeçialmente a las justiçias/ e juezes de la parte y lugar donde me sometiere en las tales/ escripturas o qualesquier dellas a el fuero y jurisdicçion de/ las cuales y de qualquier dellas yo por la presente me some-/to y rrenunçio mi propio fuero y jurisdicçion domiçilio e/ veçindad y la ley si convenerid de jurisdicçione oniun/ iudicum para que por todo rrigor de derecho a ello me conpe- lan/ y apremien como si esta carta fuese sentençia definitiva/ pasada en cosa juzgada y rrenunçio todas e qualesqui[er]/ leyes fueros y derechos que sean en mi fauor co[roto]/ e derecho que dize que general rrenunçiaçion[roto]/ no vala y por ser muger rrenunçio las leyes de [roto]/ res Justiano Senatus consulto beliano y [la] nueva consti-/tuçion e leyes de Toro y Partida de cuyo ausilio y rremedio/ fuy abisada y aperçibida por el escriuano desta carta/ contenido y a mayor abundamento juro por Dios Nuestro Sennor/ y por Santa Maria y por las palabras de los Santos/ quatro Ebangelios y por una senal de la cruz a tal como esta [cruz]/ que hize con mi mano derecha como fee [tachado] de no yr ni/ benyr contra esta escriptura ni contra parte della en nin-/gun tienpo por rraçon de mi dote ni arras ni bienes/ parrafrenales hereditarios ni multiplicados ni/ por otro derecho que me conpeta y so cargo del dicho jura-/mento prometo y me obligo de no pedir ni demandar/ del ausoluçion ni rrelaxaçion a Su Santi-